

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Unidad Ejecutora:</b>	Dirección de Transporte y Tránsito
<b>Fuente de los Recursos:</b>	NACIÓN
<b>Código BPIN No.</b>	202400000000165
<b>Tipo de Contrato:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>Fecha Elaboración de Estudios Previos:</b>	ENERO DE 2026

**1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Ministerio de Transporte, entidad pública del orden nacional, es el órgano ejecutor de las políticas en materia de transporte y tránsito a nivel nacional. De acuerdo con el artículo 01 del Decreto 87 del 2011, tiene como objetivo principal “(...) la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férrea (...)”.

La Política para la modernización del sector transporte automotor de carga se encuentra enmarcada dentro del CONPES 3963 de 2019 que contempla como uno de sus objetivos modernizar el parque automotor para vehículos con Peso Bruto Vehicular superior a 10,5 toneladas, reduciendo la edad promedio, aumentando la productividad del sector y disminuyendo las externalidades negativas, por medio de un programa que incentive la desintegración de vehículos de transporte de carga antiguos, así como la adquisición de nuevos vehículos de carga y la entrada de nuevas tecnologías, de manera que la renovación de los equipos de transporte sea sostenible en el largo plazo, política concordante con el PND “Colombia potencia de la vida”, que en su transformación productiva, internacionalización y acción climática contempla la estrategia de “Ascenso tecnológico del sector transporte y promoción de la movilidad activa”, con el fin de promover la eficiencia energética y la descarbonización del sector transporte, para avanzar de manera progresiva hacia formas de movilidad de cero y bajas emisiones en todos los segmentos, medios y modos, así como prevé el “Fortalecimiento del marco normativo e incentivos para la descarbonización del sector transporte”, acción que cuya competencia recae en el Ministerio como rector y formulador de políticas públicas.

Con fundamento en lo anterior el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga que tiene como objetivo primordial incentivar la modernización del parque automotor de dicha modalidad, fue reglamentado mediante la Resolución 5304 de 2019, compilada en la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”, modificada por las Resoluciones 20223040065295 de 2022 y 20243040001165 de 2024, mediante la cuales se definen las alternativas de reconocimiento económico a

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

las cuales pueden acceder los propietarios de los vehículos, y los requisitos para cada una de ellas.

La estrategia de modernización a través del ingreso de nuevas tecnologías, en armonía con los preceptos del PND “Colombia Potencia de la Vida” busca:

- i. Promover la eficiencia del transporte de carga
- ii. Activar el emprendimiento en los actores del sistema
- iii. Mejorar la calidad del aire, reduciendo las emisiones de CO2 al medio ambiente
- iv. Contribuir con el desarrollo regional y a la productividad del pequeño transportador

Es importante destacar que para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto y de la política pública para el transporte de carga, es necesario realizar actividades como: atender oportunamente los trámites asociados al programa de modernización de vehículos de carga, diseñar estrategias de promoción para el acceso al programa, en relación con el ascenso tecnológico, realizar estudios, consultorías, diagnósticos y/o análisis sobre transporte terrestre automotor de carga, capacitar a pequeños transportadores, fortalecer el capital humano de esta modalidad, especialmente en lo referente a los conductores de vehículos, quienes son agentes de gran relevancia en la cadena de operación del transporte y en la seguridad vial y quienes presentan mayores rezagos en su competitividad debido a la dificultad de acceder a economías de escala y a la carencia de una estructura empresarial en la concepción de su actividad económica, actualizar la normativa relacionadas con la operación y prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga, verificar el cumplimiento de requisitos para la normalización del registro inicial de vehículos de carga, formular e implementar estrategias de apoyo a los pequeños transportadores con incentivos, facilidades y beneficios que faciliten la modernización de su flota vehicular, fortalecer el apoyo administrativo, técnico, legal y financiero para la operación y prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el PND para el traslado de recursos del fondo de modernización del parque automotor de carga al Fondo de Ascenso Tecnológico, entre otras.

Es preciso destacar que la política pública de transporte de carga tiene un alto impacto para el país y que de su ejecución, regulación e implementación se derivan una serie de actividades y compromisos con los gremios y en general con el sector, en virtud de los nuevos retos adquiridos en Plan Nacional de Desarrollo y sobre el particular, la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, creó el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico, con el artículo 253, el cual establece que estará conformado, entre otras, por la subcuenta “Modernización de transporte de carga pesada”.

Para dicha subcuenta en la ley se dispuso que estará financiada, además de las fuentes generales, por las siguientes: i) los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, creado mediante la Ley 1955 de 2019 administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que hayan sido aportados al Patrimonio Autónomo FOMPACARGA que estén pendientes de ejecutar; ii) los recursos provenientes del pago efectuado por los

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

interesados en el proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga; cuyo aporte se determinará teniendo en cuenta el costo de la caución que se debió constituir en el momento de la matrícula, indexado a la fecha de la normalización; iii) el pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga antes de IVA, como requisito para su registro inicial; y (iv) los recursos de que trata el artículo 21 de la Ley 2251 de 2022.

En este orden de ideas, los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga creado mediante la Ley 1955 de 2019, se incluyeron dentro de las fuentes de financiación de la subcuenta de modernización de transporte de carga pesada, lo que implica que para la implementación del nuevo fondo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 es necesario el traslado de los saldos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga.

De conformidad con lo anteriormente enunciado y con el propósito de cumplir de manera efectiva con las funciones que son competencia del Viceministerio de Transporte, se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación, que le permitan contar con personal profesional suficiente que apoye las tareas propias de la política pública del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROMOVER EL ASCENSO TECNOLÓGICO Y FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL”, por lo que en aras de fortalecer la ejecución de dichas actividades, se requiere de la vinculación de personal idóneo que apoye jurídicamente al Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito en la proyección de las respuestas a las acciones de tutelas, peticiones y consultas, especialmente en lo relacionado con la políticas públicas para promover el ascenso tecnológico y fortalecer la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga a nivel nacional.

Ahora bien, es preciso señalar que el Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito requiere del soporte de profesionales y técnicos que presten servicios de apoyo bajo iguales objetos contractuales, por cuanto es necesario garantizar la ejecución de las actividades específicas como análisis y proyección de las diferentes respuestas de las peticiones, tutelas, solicitudes, PQR's, consultas, que están bajo la responsabilidad del Ministerio de Transporte y que se encuentran bajo la supervisión del Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito de conformidad con la necesidad identificada; aspecto que justifica plenamente la necesidad de contratar un número plural de personas que permitan cumplir con las metas y productos del proyecto de inversión, y de esta forma fortalecer la gestión institucional.

Que, de acuerdo con la certificación de inexistencia expedida por la Subdirección del Talento Humano, que aun existiendo personal de planta dicho talento humano no es suficiente para el cumplimiento del objeto requerido

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del contrato a celebrar se enmarca en los objetivos específicos, los productos y actividades de los proyectos de inversión " IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROMOVER EL

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ASCENSO TECNOLÓGICO Y FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL", debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP bajo el código BPIN 20240000000165

Con fundamento en lo expuesto, se elaboran los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones.

**2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

**2.1 OBJETO DEL CONTRATO**

VMT0436 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO PARA BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELAS, PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS EN MATERIA DE TRANSPORTE DE CARGA, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROMOVER EL ASCENSO TECNOLÓGICO Y FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

**2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

80121601 Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

**2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

Constituyen derechos y deberes del (la) CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.

7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.

8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.

9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.

10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.

14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.

15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.

17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.

18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

**2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1. Proyectar y tramitar de manera oportuna, dentro de los términos establecidos de ley, las respuestas a acciones de tutela, peticiones, solicitudes, PQR's, quejas, reclamos, sugerencias, consultas y demás requerimientos inherentes a las funciones y competencias del sector transporte y tránsito, formulados por los ciudadanos, así como los documentos recibidos a través del sistema de gestión documental Orfeo, garantizando su adecuada gestión, depuración y actualización. todo lo anterior deberá realizarse evitando el vencimiento de los términos previstos en la normatividad vigente y conforme a los lineamientos impartidos por el ministerio de transporte, especialmente las relacionadas con la implementación de políticas públicas para promover el ascenso tecnológico y fortalecer la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga a nivel nacional.
2. Revisar inmediatamente los radicados asignados a través del sistema de gestión documental - orfeo y determinar la competencia de las diferentes dependencias del ministerio y de otras entidades, con el fin de realizar el traslado (si aplica) dentro de los términos establecidos por la disposición de esta cartera y por la ley.
3. Apoyar jurídicamente al grupo de atención técnica en transporte y tránsito en el control y seguimiento de los tramites de las acciones de tutela, pqr's y consultas que correspondan por competencia interna del viceministerio de transporte, especialmente las relacionadas con la implementación de políticas públicas para promover el ascenso tecnológico y fortalecer la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga a nivel nacional.
4. Verificar jurídicamente los documentos que reposan en los expedientes administrativos de los grupos internos de trabajo que conforman el viceministerio de transporte, las bases de datos y el sistema de gestión documental "orfeo", con el propósito de atender de manera adecuada las peticiones y acciones de tutela, con relación al objeto contractual.
5. Elaborar y proyectar los informes que requiera el ministerio de transporte, en cuanto a las funciones y competencias del viceministerio de transporte, con relación al objeto contractual y elaborar mensualmente un repositorio electrónico de manera individual de los radicados de entrada y salida que sean tramitados por el grupo de atención técnica en transporte y tránsito, clasificándolos por temas y tiempos de respuesta.
6. Asistir a las capacitaciones de actualización normativas requeridas por el supervisor del contrato, de conformidad a su objeto contractual.
7. Proyectar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del sistema de gestión documental "orfeo", evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por el ministerio, así mismo, debiendo mantener depurado dicho sistema. el informe mensual del contratista deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo.
8. Las demás que le sean asignadas y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del código civil colombiano.

**2.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

- 1 Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 2 Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
- 3 Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- 4 Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 5 Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

En la ciudad de BOGOTÁ y/o donde lo requiera la Entidad.

**2.6 INFORMES Y PRODUCTOS:**

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

**2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

**2.8 SUPERVISIÓN:**

La supervisión estará a cargo de la: COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO o quien haga sus veces.

**2.9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$54.904.500) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado.

Nota: Si el contratista es de régimen común deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**2.10 FORMA DE PAGO.**

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$6.615.000) M/CTE** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

**2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

**4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:**

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

**4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:**

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución que adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, resolución No. 20253040039535 del 26 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta el perfil requerido para suplir la necesidad, se asignan unos honorarios mensuales de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$6.615.000) M/CTE** (Honorarios sin IVA).

**5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: PERFIL DEL CONTRATISTA**

Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en derecho o a fines con experiencia profesional relacionada de 37 meses en temas de derecho administrativo o derecho constitucional o derecho público o su equivalencia conforme a lo señalado en la resolución no. 20253040039535 de 2025.

**SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable: Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento. Así mismo, deberá presentar los documentos soporte de experiencia y/o estudios como equivalencia, si se requiere.

**6 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Se adjunta el Anexo No. 1 al Estudio Previo – Matriz de Riesgos.

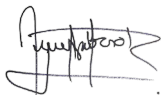
**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES**

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.



**LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUÍZ**  
Director de Transporte y Tránsito



**LÁZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA**  
Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos

Elaboró: Giovanni Mauricio Ortiz Duran  
Aprobó: Luis Alejandro Zambrano Ruiz